



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

N° 035 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, 24 de diciembre de 2008.

Visto, los Dictámenes N° 157-2008-CEYA/MPP y N° 017-2008-CPP/CPYS de la Comisión de Economía y Administración y Comisión de Población y Salud, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo dispuesto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales, gozan de en autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo N° 78 de la Ley N° 27972, es competencia y función de las Municipalidades velar por la salud o tranquilidad de los vecinos;

Que, la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo 1° establece que “...*toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida...*”;

Que, en atención a la recomendación formulada por la Oficina Defensorial de Piura, es necesario implementar una nueva sanción, referente a la obstaculización de las labores encaminadas a erradicar focos infecciosos que atentan contra el derecho a la salud, debido a que en el actual Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, no lo establece;

Que, tanto la Comisión de Economía y Administración como la Comisión de Población, recomiendan se apruebe el Proyecto de Ordenanza que sanciona a la persona natural o jurídica que obstaculice toda labor encaminada a erradicar focos infecciones que atenten contra el derecho a la salud de la población;

Que, sometido los Dictámenes N° 157-2008-CEYA/MPP y N° 017-2008- CPP/CPYS a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de noviembre de 2008, merecieron su aprobación, por lo que de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONESE, a la persona natural o jurídica, que obstaculice toda labor municipal encaminada a erradicar focos infecciosos que atenten contra el derecho a la salud de la población

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLÚYASE en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Sanciones, aprobado mediante Ordenanza N° 026-MPP las sanciones siguientes:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CÓDIGO DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION:

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION	NOTIFICACIÓN PREVENTIVA (DIAS)	MULTAS (% UIT)	MEDIDA CORRECTIVA
Obstaculizar las labores de erradicación de focos infecciosos que atentan contra la salud de la población	PROCEDE	15 %	Limpieza y desinfección del lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- La reincidencia se sancionará con el doble de la multa establecida en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Oficina de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Piura, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú verificará las infracciones establecidas en la presente Ordenanza y procederá a la sanción correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Comisión de Población y Salud, Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, Oficina de Fiscalización, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Piura

 MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
 ALCALDESA

